

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 20128

(10 DIC 2015)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución N° 1343 de 16 de junio de 2003, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Ingeniería Electrónica ofrecido por la Universidad de Nariño bajo la metodología presencial en la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño.

Que por medio de la Resolución N° 10229 de 22 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Ingeniería Electrónica ofrecido por la Universidad de Nariño bajo la metodología presencial en la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño.

Que la Universidad de Nariño, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA mediante radicado del 08 de octubre de 2013, la acreditación de alta calidad del programa de Ingeniería Electrónica.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 30 y 31 de julio de 2015, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, previas las siguientes consideraciones:

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La pertinencia social para la región y el reconocimiento de la calidad del mismo por parte de egresados y empleadores.*
- *El número y nivel de formación académica de los profesores del Departamento de Electrónica que sustenta al programa: 9 profesores de tiempo completo de los cuales 2 poseen doctorado y 4 maestrías y 9 catedráticos para atender una población de 252 estudiantes. Además, cuenta con la colaboración de otros docentes vinculados a otros departamentos de la Universidad. Actualmente, 3 profesores del departamento se encuentran realizando estudios de doctorado en universidades del exterior, con becas de Colciencias.*
- *El avance en el escalafonamiento del grupo de investigación GIIEE en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; pasando de la categoría C a la categoría B, en la convocatoria 693 de 2014.*
- *Los proyectos de investigación y de proyección que adelanta el Departamento de Electrónica con impacto para a región: Plan de Energización Sostenible para el Departamento de Nariño (premio Ámbar 2014), Análisis de Oportunidades Energéticas con Fuentes Alternativas en el Departamento de Nariño, Nariño Vive Digital y Pacífico Pura Energía*

- La flexibilidad y la interdisciplinariedad del currículo que favorece la formación integral del estudiante.
- El reconocimiento a un estudiante del programa por haber obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER PRO.
- Las adecuadas políticas, programas y servicios de bienestar universitario al servicio de la comunidad universitaria.
- La planta física, laboratorios, recursos bibliográficos, informáticos, de comunicaciones y bases de datos al servicio del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en la ciudad de **SAN JUAN DE PASTO**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar incrementando el número y formación académica de los profesores de tiempo completo a niveles de doctorado o maestría en universidades nacionales o internacionales de alto reconocimiento.
- Procurar un equilibrio en el tiempo asignado a los profesores del programa para que estos puedan desarrollar adecuadamente las funciones misionales de docencia, investigación y extensión. Actualmente el 86% del tiempo es dedicado a docencia, 4% a la administración y gestión, 10% a la investigación y 0% a la extensión.
- Incrementar significativamente la producción académica de los profesores y su visibilidad a través de la publicación de artículos en revistas indexadas nacionales e internacionales de alto impacto, libros, capítulos de libros innovaciones tecnológicas, patentes, material docente, entre otras.
- Apoyar decididamente las actividades investigativas del programa, a través de proyectos, grupos, semilleros para que estos aumenten su producción académica, su visibilidad en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su reconocimiento a nivel nacional e internacional.
- Incrementar significativamente la visibilidad nacional e internacional del programa a través de la interacción académica con sus respectivos homólogos, vinculación a redes o alianzas, desarrollo de proyectos conjuntos, movilidad de profesores y estudiantes, participación en eventos académicos, bilingüismo, entre otros.
- Fortalecer la enseñanza de una segunda lengua, preferiblemente el inglés.
- Seguir mejorando los laboratorios al servicio del programa, las bases de datos especializadas y revistas relacionadas con la naturaleza del programa.
- Continuar fortaleciendo el seguimiento e interacción con los egresados del programa.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

020128

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 3

Institución: Universidad de Nariño
Programa: Ingeniería Electrónica
Título a otorgar: Ingeniero Electrónico
Lugar de desarrollo: San Juan de Pasto - Nariño
Metodología: Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

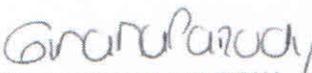
ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 10 DIC 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA

Proyectó: Nicolás Garcés - Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo – Cristiancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Natalia Anza Ramirez – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso. 3017